

RECURSO DE INCONFORMIDAD
C. MIGUEL SAÚL LÓPEZ
CONSTANTINO
EXPEDIENTE: R.I./SPE/010/2014.

AUTO DE ADMISIÓN

México, Distrito Federal, siendo el cinco de junio de dos mil catorce.-----
Se tiene por recibido en la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el escrito presentado con fecha doce de marzo de dos mil catorce por el **C. Miguel Saúl López Constantino**, mediante el cual promueve Recurso de Inconformidad en contra de la resolución de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, emitida por el Secretario Ejecutivo en el Procedimiento Disciplinario instaurado en su contra, radicado con número de expediente DESPE/PD/07/2013.-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 285, 287, 290 y 292 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se dicta el presente auto mediante el que se: -----

-----**ACUERDA**-----

PRIMERO. En atención a su contenido y toda vez que el escrito de fecha once de marzo de dos mil catorce fue presentado dentro del plazo previsto por el artículo 285 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 292 del citado Estatuto **SE ADMITE EL PRESENTE RECURSO A TRÁMITE.**-----

SEGUNDO. Se tienen por recibidas mediante el escrito presentado con fecha doce de marzo de dos mil catorce, y admitidas las siguientes pruebas documentales: **1)** Copia simple de tres escritos de fecha tres de marzo de dos mil catorce, identificados como ANEXO 1, por medio de los cuales el C. Miguel Saúl López Constantino, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al 03 Distrito Electoral Federal en el Estado de Tamaulipas, solicita lo siguiente: En el primero dirigido al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, en su calidad de Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el audio, acuerdo de la Comisión y acta o minuta levantada con motivo de la celebración de la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del día cuatro de febrero de dos mil catorce (consta de 2 fojas útiles escritas por una sola de sus caras); en el segundo dirigido al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, copia certificada de todas las actuaciones del expediente número DESPE/PD/07/2013 (consta de una foja útil escrita por una sola de sus caras); en el tercero dirigido al Dr. Rafael Martínez Puon, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, copia certificada del expediente número DESPE/PD/07/2013

RECURSO DE INCONFORMIDAD
C. MIGUEL SAÚL LÓPEZ
CONSTANTINO
EXPEDIENTE: R.I./SPE/010/2014.

(consta de una foja útil escrita por una sola de sus caras); **2)** Copia simple de la Guía número 4064781203 de la empresa inbox, escrito a mano el nombre del Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, como consignatario, con la dirección Viaducto Tlalpan No. 100, edif. "C", Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610; como remitente el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, a máquina aparece Instituto Federal Electoral, Calle.- Chihuahua número 407, Col. Fracc. Río Bravo, Tamps. (899) 8532591, C.P. 88900, fechado el tres de marzo del presente año. Asimismo, en la parte baja del documento indica sobre domicilio y se observan 4 cuadros que indican el peso: 1 kg zona 5; Largo: se encuentra en blanco; alto: se observa la fecha del doce de diciembre de dos mil trece y el último recuadro titulado Ancho, aparece en blanco (identificado como ANEXO 2 y que constan de una foja útil escrita por una sola de sus caras); **3)** Copia simple de la Guía número 4064781199 de la empresa inbox, escrito a mano el nombre del Dr. Lorenzo Córdova Vianello como consignatario, con la dirección Viaducto Tlalpan No. 100, edif. A PB, Col. Arenal Tepepan, Del. Tlalpan, México, D.F., C.P. 14610; como remitente el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, a máquina aparece Instituto Federal Electoral, Calle.- Chihuahua número 407, Col. Fracc. Río Bravo, Tamps. (899) 8532591, fechado el tres de marzo del presente año, C.P. 88900. Igualmente, en la parte baja del documento indica sobre domicilio y se observan 4 cuadros que indican el peso: 1 kg zona 5; Largo: se encuentra en blanco; alto: se observa la fecha del doce de diciembre de dos mil trece y el último recuadro titulado Ancho, aparece en blanco (identificado como ANEXO 3 y que consta de una foja útil escrita por una sola de sus caras); **4)** Copia simple de la Guía número 4064781187 de la empresa inbox, escrito a mano el nombre del Dr. Rafael Martínez Puón como consignatario, con la dirección Periférico Sur No. 4124, 7º Piso, Edificio Torre Zafiro II, Colonia Ex hacienda de Anzaldo, México, D.F., C.P. 01090; como remitente Mtro. Miguel Saúl López Constantino, a máquina aparece Instituto Federal Electoral, Calle.- Chihuahua número 407, Col. Fracc. Río Bravo, Tamps. (899) 8532591, C.P. 88900, fechado el tres de marzo del presente año. Asimismo, en la parte baja del documento indica sobre domicilio y se observan 4 cuadros que indican el peso: 1 kg zona 5; Largo: se encuentra en blanco; alto: se observa la fecha del doce de diciembre de dos mil trece y el último recuadro titulado Ancho, aparece en blanco (identificado como ANEXO 4 y que consta de una foja útil escrita por una sola de sus caras).-----

TERCERO. Respecto a la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, se tiene por desahogada dada su propia y especial naturaleza.-----

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
C. MIGUEL SAÚL LÓPEZ
CONSTANTINO
EXPEDIENTE: R.I./SPE/010/2014.**

CUARTO. Con relación al escrito de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, recibido en oficialía de partes de la Presidencia del Consejo General a los veinticinco días del mismo mes y año, por medio del cual el C. Miguel Saúl López Constantino, Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas, remite al Dr. Benito Nacif Hernández, en su entonces calidad de Presidente Provisional del Instituto Federal Electoral, lo que llama "*ampliación del recurso de inconformidad*"; con fundamento en los artículos 285 y 287 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se desecha la referida ampliación (Constante de 10 fojas escritas por una sola de sus caras), toda vez que la resolución que hoy combate el C. López Constantino le fue notificada el día veintisiete de febrero de dos mil catorce, por lo que tenía hasta el día catorce de marzo para presentar su recurso, por lo que es inconcuso que el escrito de fecha veinte de marzo fue extemporáneo, en términos de lo dispuesto por el artículo 287 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto federal Electoral.-----

En virtud de lo antes expuesto, **CÚMPLASE.-** Así lo acuerda y firma el Secretario de la Junta General Ejecutiva.-----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**